



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0722 -2012-A/MPMN

Moquegua, 22 JUN. 2012

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 3714-2005 y la Resolución de Gerencia N° 1995-2011-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 27 de Octubre del 2011, mediante el cual se adjudicó a favor de **ARI HOLGUIN SATURNINO Y LLANQUE DE ARI NANCY** el **Lote N° 1A Manzana "B"**, perteneciente al Sector Sub Sector 5A de las Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1995-2011-GDUAAT de 27 de Octubre del 2011, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del **Lote N° 1A Manzana "B"** perteneciente al Sector Sub Sector 5A de las Pampas de San Francisco, a favor de **ARI HOLGUIN SATURNINO Y LLANQUE DE ARI NANCY**;

Que, mediante Recibo N° 0036343 de fecha 15 de Agosto del 2011, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 0045-2007-A/MPMN de fecha 29 de Noviembre del 2007, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ;

Que, los artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACIÓN que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **ARI HOLGUIN SATURNINO Y LLANQUE DE ARI NANCY**, que corre con el Expediente Administrativo N° 3714-2005, titular (es) del **Lote N° 1A Manzana "B"**, perteneciente al Sector Sub Sector 5A de las Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la encargada Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARCV/A/MPMN  
J AFC/GM  
YRQV/GAJ  
MMCHC/GDUAT  
LICG/GDES  
EAR/SGPCUAT  
Cc./PROMUVI  
Archivo